



CONTRATO N° **82** DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CARTERA DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN COMO SON: VIVIENDA, CUOTAS PARTES JUBILATORIAS, INCENTIVO PREMIO INMEDIATO IPI Y DISTRIBUIDORES.

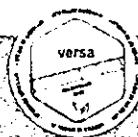
KELY SOFÍA BENÍTEZ BETANCUR

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y KELY SOFIA BENITEZ BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No.45.531.606, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 2) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de tesorería, presupuesto, cartera y contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud) Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 3) Que la Lotería de Medellín también es responsable del manejo administrativo, financiero contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental. 4) Que la Subgerencia Financiera, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, tiene a cargo los procesos de Gestión financiera, Gestión de Bienes y Servicios, que comprende los procedimientos de gestión contable y presupuestal, costos, pago de premios, pago de nómina y prestaciones, pago de proveedores, tesorería, ejecución de rentas e inversión, control de los derechos de explotación, seguimiento contable a la participación patrimonial que realiza la Lotería de Medellín en otras sociedades entre otros, de modo que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 5) Que Adicionalmente en el área de cartera adscrita a la Subgerencia financiera, se maneja el módulo de créditos de vivienda, como la gestión de cartera a distribuidores y de cuotas partes conllevando ello a la necesidad de realizar ajuste a los procedimientos administrativos, financieros y contractuales. 6) Que de acuerdo con lo anterior, y una vez identificado que el personal de planta de la Entidad no es suficiente para atender dichas actividades en los tiempos requeridos y estimados en función con los





criterios de oportunidad y volumen para ser evacuadas, la Entidad requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de cartera a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de esta área y apoyar desde allí las funciones misionales de las demás áreas de la Empresa. 7) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 16 de mayo de 2024, tal y como consta en el Acta No. 18 de la misma fecha. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de apoyo a la gestión de los distintos tipos de cartera de la subgerencia financiera de la Lotería de Medellín como son: vivienda, cuotas partes jubilatorias, Incentivo Premio Inmediato IPI y distribuidores. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **ALCANCE:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para apoyar a la Subgerencia financiera en los procesos financieros, en cuanto a disponer de la asesoría para responder consultas y dar respuesta a requerimientos bajo el marco de las disposiciones de las leyes presupuestales y financieras de acuerdo con la normatividad vigente y la naturaleza de la Lotería de Medellín. Adicionalmente, deberá brindar apoyo a la Subgerencia Financiera en cuanto a la alineación y estandarización de sus procesos, con miras a que le permita realizar un control y seguimientos de los recursos, incorporar buenas prácticas y cumplimiento de normatividad, para brindar una adecuada gestión administrativa y financiera con cara al cliente interno y externo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Debido al presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a: 1) Crear un simulador adicional en una macro de consulta que se pueda generar una consulta automática y que se vaya adicionando las amortizaciones adicionales con la respectiva reliquidación y así no perder la trazabilidad de los créditos con respecto al sistema. 2). Documentar cada uno de los requerimientos sobre las falencias que presenta el módulo de Talento Humano, específicamente en los créditos de vivienda, los cuales serán enviados al proveedor del software para su corrección. Esta actividad continúa durante todo el contrato con el proceso de estabilización del módulo, ya que se presentan incidentes en cada momento. 3) Generar informes mensuales con la conciliación de los créditos de vivienda al cierre de cada periodo para el control de la entidad, validar la funcionalidad de los reportes existentes y solicitar la mejora o creación de nuevos reportes al proveedor del software. En razón de esta actividad se seguirán enviando los informes con la conciliación de los créditos de forma mensual. 4) Apoyar la interacción de los usuarios y el módulo con la creación de un manual del módulo de vivienda, el cual detalle paso a paso cada una de las funcionalidades del Sistema. 5) Capacitación en el uso del programa y apoyo en el día a día con los registros de la Información. Esta actividad continúa ya que los usuarios en el módulo de talento continúan sus labores y se capacita un par para la funcionaria que realiza esta actividad. 6) Apoyar las conciliaciones de cartera con el área de presupuesto y de contabilidad entregando el valor recaudado por cada concepto capital, intereses corrientes, intereses de mora y seguro, el cual se realiza mensualmente. 7) Apoyar en la generación quincenal de las cuotas aplicables para la validación de las deducciones dentro de la nómina de empleados. Se envía el reporte a nómina. 8) Apoyar en la reliquidación de los créditos de vivienda, al momento de pagos adicionales, ya sea por primas, vacaciones, cesantías o abonos extra. 9) Apoyar la generación de Certificados de deuda, certificados de paz y salvo, y demás certificados que se generen desde el módulo de cartera a solicitud de los usuarios. 10) Apoyar en las demás actividades que se presenten durante la ejecución del contrato como





generación de informes, tanto para usuarios internos y/o externos, demás conciliaciones y apoyo al área de Cartera. 11) Demás actividades que se requieran durante la ejecución del contrato para el correcto funcionamiento del sistema, capacitaciones con el proveedor del software y la integración con los demás módulos financieros para la correcta generación de la información. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Entregar la información adecuada a la contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Realizar quincenalmente los pagos. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$40.159.000) Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados quincenalmente, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 347 del 8 de mayo de 2024, y el compromiso presupuestal No. 650 del 21/05/2024 del, con cargo al rubro presupuestal 11.1.11.01.2.1.2.02.02.008.03.049 (GV_DI_SF Otros servicios profesionales) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a LA CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y LA CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga





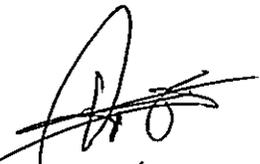
imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** LA CONTRATANTE afiliará a LA CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante, LA CONTRATISTA quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier



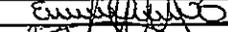
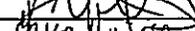
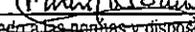


forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. LA CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **LA CONTRATISTA:** Calle 6 sur 70 – 95 apt 1202.

Para constancia se firma en Medellín, el **22 MAYO 2021**.


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 LOTERÍA DE MEDELLÍN


KELY SOFÍA BENÍTEZ BETANCUR
 LA CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Revisó	Francisco Javier Soto Ángel	Subgerente Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

